



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE TURISMO JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta competencia estatutaria, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge entre sus principios la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte.

Así mismo, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia recoge como uno de los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma con respecto a la práctica de la actividad física entre los jóvenes, que la misma ha de tener, fundamentalmente, un carácter formativo, voluntario y no profesional, insertándose dentro del proceso de su educación integral. Estas actividades tendrán como finalidades, entre otras, la promoción de objetivos convivenciales, el fomento del espíritu deportivo, de participación limpia y noble, del respeto a la norma y a los compañeros, y el deseo de mejorar técnicamente.

Para el cumplimiento de estos fines recogidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, se convocan subvenciones a clubes deportivos no profesionales y de deporte base de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base organizadas por la federaciones deportivas de la Región de Murcia para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante la temporada 2020/2021, con lo que se aspira a contribuir a que los clubes no profesionales de deporte base puedan seguir funcionando con la mayor normalidad posible en el comienzo de la nueva temporada y a la consolidación de una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción.

Esta circunstancia viene, en consecuencia, a imponer a la Comunidad Autónoma la obligación de regular los criterios objetivos que permitirán acceder a la obtención de la referidas ayudas económicas a los clubes de deporte base de la Región de Murcia, respetando las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, así como los demás principios cuyo cumplimiento exige la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de





Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de donde deriva la necesidad de publicar esta Orden cuyo objeto es convocar subvenciones a clubes deportivos de deporte base de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base reguladas por la federaciones deportivas de la Región de Murcia para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante la temporada 2020/2021.

Por todo ello, y como una medida más de promoción y fomento de la actividad deportiva, están previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, los correspondientes créditos para la concesión de subvenciones a Clubes de competición.

El importe máximo de las subvenciones que se distribuirán en esta convocatoria será de 200.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 47184, "Promoción de Clubes de Competición".

Así mismo, al ser ayudas destinadas a clubes deportivos de la Región de Murcia que desarrollan programas de promoción deportiva que contribuyen a fomentar y potenciar la práctica deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deben quedar exonerados de la obligación de constituir garantía, dada su gran repercusión social.

En consecuencia, se considera necesario convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las **bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010**, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), a clubes deportivos de deporte base de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base reguladas por la federaciones deportivas de la Región de Murcia para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante la temporada 2020/2021, con la finalidad de que los clubes de deporte base puedan seguir funcionando con la mayor normalidad posible en el comienzo de la nueva temporada y a la consolidación de una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción, contribuyendo de esta forma a potenciar y fomentar la práctica deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estableciendo el **artículo 10 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son **órganos competentes para la concesión de subvenciones** el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás **miembros del Consejo de Gobierno**, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma

Disponiendo en su **artículo 28, apartado 3**, que el **órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto** en todo caso,

15/10/2020 18:11:30
SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bc485f9-0001-539e-13c7-0050569b34e7





con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Efectuada, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, **la fiscalización previa de la propuesta de gasto**, en la modalidad limitada, que corresponde.

En atención a los antecedentes de hecho expresados, a los fundamentos jurídicos expuestos y demás, de general y pertinente aplicación:

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base organizadas por la federaciones deportivas de la Región de Murcia para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante la temporada 2020/2021, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184 del presupuesto del año 2020, cuyo **texto se acompaña como anexo a la presente Orden.**

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida G/19.03.00.457A.48461, proyecto 47184 "Promoción de Clubes de Competición".

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. María Cristina Sánchez López

15/10/2020 18:11:30

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bc485f9-0001-539e-13c7-0050569b34e7





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021.

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes estima necesario convocar ayudas a los clubes deportivos que participen en competiciones de deporte base de la Región de Murcia y además hacerlo de forma prioritaria debido al contexto de crisis tan generalizado en el que nos encontramos como consecuencia de la COVID-19. Es previsible que muchos clubes no profesionales y de deporte base de la Región de Murcia, con deportistas menores de edad, que dependen casi en exclusividad de los aportaciones económicas de sus progenitores, se encuentren, en muchos casos, con verdaderas dificultades económicas para hacer frente a los gastos para la adquisición de equipaciones y material deportivo en el inicio de la nueva temporada y para el propio sostenimiento del club.

Como consecuencia de esta crisis se ha paralizado el deporte de forma generalizada en todos sus ámbitos, pero ha afectado mucho más a los clubes no profesionales y de deporte base que no reciben apenas ingresos por publicidad o patrocinios, y menos aún en estos momentos, en los que la mayoría de las empresas se han visto golpeadas de una u otra forma por la pandemia.

Estas ayudas se convocan como un instrumento de apoyo, protección y fomento, tanto del deporte como del asociacionismo deportivo, que desarrolla un papel fundamental en la promoción deportiva, sobre todo a los clubes no profesionales y de deporte base, los más vulnerables y expuestos a los efectos económicos y sociales de la pandemia.

La Consejería estima fundamental la labor que hacen estos clubes no profesionales en la promoción de la actividad física y el deporte y los considera la verdadera cantera de nuestro deporte regional, y en algunos aspectos son verdaderos colaboradores de la Administración para atender situaciones sociales de exclusión y discriminación.





Son las entidades más cercanas a nuestros jóvenes, junto a los centros educativos, y actúan en la práctica totalidad de municipios como verdaderos agentes deportivos, que contribuyen a la práctica de la actividad física, fuera del horario escolar, y favorecen la adquisición de buenos hábitos de salud para el futuro. Estos clubes extienden sus objetivos a ámbitos más allá de la competición propiamente dicha, como son el ocio activo, la formación en valores y el aprendizaje inicial de las técnicas y tácticas de cada modalidad deportiva.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia recoge como uno de los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma con respecto a la práctica de la actividad física entre los jóvenes, que la misma ha de tener, fundamentalmente, un carácter formativo, voluntario y no profesional, insertándose dentro del proceso de su educación integral. Estas actividades tendrán como finalidades, entre otras, la promoción de objetivos convivenciales, el fomento del espíritu deportivo, de participación limpia y noble, del respeto a la norma y a los compañeros, y el deseo de mejorar técnicamente.

Con las presentes ayudas se aspira a contribuir a que los clubes no profesionales y de deporte base que no participan en competiciones de ámbito nacional puedan seguir funcionando con la mayor normalidad posible en el comienzo de la nueva temporada y a la consolidación de una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción.

Los clubes que podrán ser beneficiarios de estas ayudas son los que participan en competiciones oficiales de ámbito local o regional de deporte base organizadas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia. Están excluidos, por tanto, los clubes que participan en competiciones de ámbito nacional o de carácter profesional, ya los mismos son objeto de otras convocatorias de subvenciones.

Se consideran competiciones oficiales de deporte base, a los efectos de la presente Orden, las de ámbito local o regional que se desarrollen a lo largo de la temporada deportiva o año natural, según el funcionamiento federativo, por alguna de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Los gastos a los que se pueden destinar estas ayudas son exclusivamente la adquisición de equipaciones y material deportivo para los deportistas de deporte base





con los que participa el club, excluyendo, por tanto, a los deportistas considerados senior, veteranos, máster o equivalentes.

Los clubes deportivos que estén adscritos a varias Federaciones Deportivas de la Región de Murcia sólo podrán concurrir a la presente subvención en una modalidad deportiva, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en la presente Orden.

Es uno de los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma, además de garantizar, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a las diferentes entidades vinculadas al deporte, en este caso los clubes no profesionales y de deporte base que no participan en competiciones de ámbito nacional, así como el reconocimiento y fomento del asociacionismo deportivo como base fundamentas de participación e integración de carácter social y deportivo.

El artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio dispone que, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que es evidente la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas, en la mejora de su salud y calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos.

El interés público y la utilidad social del conjunto de actuaciones deportivas de nuestra región hace necesario que desde la administración pública se colabore económicamente por medio de subvenciones con los clubes deportivos, entidades base de la estructura deportiva que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados.





Los clubes deportivos, de acuerdo a la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, son entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integrados por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Se ha de tener en cuenta, asimismo, que hasta la participación en competiciones deportivas de deporte base, exige en la actualidad capacidad financiera, requiere un esfuerzo singular que implica un coste que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad, a los clubes deportivos, con carácter previo a su justificación, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar la puesta en marcha de las mismas.

Mediante Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a clubes deportivos no profesionales que participen en competiciones oficiales de deporte base desarrolladas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, para la adquisición de equipaciones deportivas y material deportivo durante la temporada 2020/2021. Dicha convocatoria está prevista en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes aprobado mediante Orden de la Consejería de 7 de abril de 2020 y modificado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 28 de mayo de 2020.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad para el ejercicio 2020 se ha incluido el proyecto de gasto 47184, "Promoción de Clubes de Competición".





Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha del referido proyecto de gasto, que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos no profesionales que participen en competiciones oficiales de deporte base desarrolladas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, destinadas a la adquisición de equipaciones y material deportivo para la temporada 2020/2021.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), subvenciones económicas a los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, que participen en competiciones deportivas oficiales de deporte base de ámbito local o autonómico organizadas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia durante la temporada 2020/2021, y que no participen en competiciones de ámbito nacional ni de carácter profesional.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos ocasionados por la adquisición de equipaciones y material deportivo a los deportistas de deporte base con los que participa el club, excluyendo de esta financiación los gastos correspondientes a los deportistas del club considerados senior, veteranos o equivalentes.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, código de proyecto 47184 "Promoción de clubes





de Competición”, por una cuantía total máxima de 200.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2. Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las entidades solicitantes, la Comisión de Evaluación, prevista en la presente Orden, deberá hacer los siguientes cálculos:

Se puntuarán los méritos de los beneficiarios, aplicando los criterios de valoración recogidos en la presente Orden. La totalidad del importe del crédito consignado para la subvención, se repartirá directamente proporcional al número de puntos obtenidos por cada beneficiario.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

Los gastos a los que pueden destinarse estas ayudas son los de adquisición de equipaciones y material deportivo.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1.- Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones previstas en la Presente Orden, de acuerdo a la Base Reguladora 2ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, son los siguientes:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

No obstante, se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas,





así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas

- c) Estar debidamente inscrito en el Registro de Entidades deportivas de la Región de Murcia con al menos dos años de antigüedad a la fecha de publicación de la Convocatoria.
- d) Que el club no participe en competiciones de carácter profesional ni de ámbito nacional.
- e) Que el Club haya participado en competiciones deportivas oficiales de deporte base de ámbito local o autonómico organizadas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en la última temporada (2019/2020) o en el último año natural (2020), según el funcionamiento federativo.
- f) Disponer de libro contable, registros y, en general, de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal y asociativa aplicable y poner a disposición de la Dirección General de Deportes, cuando sea necesario, la documentación justificativa para la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- g) Tener una estructura de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades del Club, con titulación adecuada a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente. El Club Deportivo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales





necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b),c) y d) del apartado 1.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en la página web: deportes.carm.es.

2. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud suscrita por el presidente del club deportivo, dirigida a la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.
- b. Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste que la entidad solicitante es titular del IBAN de la cuenta en la que solicita le sea abonada la subvención.





- c. Certificado de la Federación Deportiva firmado y sellado por el/la Presidente/a o Secretario/a según Anexo III de la presente convocatoria.
- d. Memoria-Proyecto formulada, firmada y sellada por el/la Presidente/a o Secretario/a del Club, según Anexo V de la presente convocatoria.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.





1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda, la Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que formulará propuesta de resolución provisional, que habrá de notificar a los interesados.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.





6.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos





123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 8. Criterios de valoración y baremo

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la asignación a cada Club de la puntuación que le corresponda en función de los siguientes criterios, que serán organizativos, técnico-deportivos y sociales y concernientes a la temporada 2019/2020 o año 2020, según el funcionamiento federativo:

CRITERIOS

- Número de equipos o de deportistas con licencia federada que han participado en competiciones deportivas de deporte base de ámbito local o autonómico organizadas por alguna de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia: hasta 18 puntos.
- Si el Club cuenta con más de un 2% de deportistas con discapacidad, practica una especialidad de deporte adaptado o es un club inclusivo: 3 puntos.
 - a) Se consideran clubes de deporte inclusivo, aquellos clubes que están integrados mayoritariamente por licencias de deportistas sin discapacidad, y que tienen algunas licencias de deportistas con discapacidad y que la actividad deportiva de estos, se desarrolla de forma inclusiva.
 - b) Las puntuaciones a los clubes de deporte inclusivo se puntuarán independientemente de las correspondientes a las del porcentaje de licencias de deportistas discapacitados.
- Por el porcentaje de licencias femeninas sobre las masculinas: hasta 4 puntos. Se considera que una modalidad deportiva es mayoritariamente masculina o femenina por la diferencia entre el número total de licencias autonómicas masculinas y femeninas. Se sumarán los puntos al Club por el porcentaje de licencias del sexo minoritario en dicha modalidad deportiva.
- Número de licencias de Técnicos titulados, debidamente tramitadas por la Federación en la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición y





en posesión de la licencia en la temporada 2019/2020 o año 2020, según funcionamiento federativo: hasta 7 puntos.

Dichas licencias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Por el porcentaje de licencias de Técnicos de sexo femenino sobre las licencias de Técnicos de sexo masculino: hasta 4 puntos.

Se considera que una modalidad deportiva es mayoritariamente masculina o femenina por la diferencia entre el número total de licencias autonómicas masculinas y femeninas. Se sumarán los puntos al Club por el porcentaje de licencias del sexo minoritario en dicha modalidad deportiva.

- Años en los que el Club se ha mantenido en competición oficial: hasta 4 puntos
- Por número de licencias en Escuelas Deportivas en la estructura del Club, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por número de Escuelas Deportivas en Centros Educativos e indicando qué centros educativos: hasta un máximo de 10 puntos.
- Si alguna de las Escuelas Deportivas está en un Centro Educativo que ha participado en el programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar en el curso 2019-2020: 5 puntos.
- Por su participación en la escala de categorías de competición de deporte base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, o equivalentes): hasta 10 puntos.

BAREMO DE Puntuación

MÁXIMO DE PUNTOS A OBTENER

1.- Número total de equipos (en las modalidades de deportes de equipo) o deportistas (en las modalidades de deportes individuales) que han participado en competiciones federadas de deporte base de ámbito local o autonómico en la temporada 2019-2020 o año 2020, según funcionamiento federativo (desde la categoría benjamín a juvenil o equivalentes): hasta 18 puntos.

TIPO DE CLUB	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos	12 puntos	14 puntos	16 puntos	18 puntos
Dep. Equipo	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15 -16	17 o más





Nº Equipos									
Dep. Individual									
Nº Deportistas	12-25	26-50	51-75	76-100	101-130	131-165	166-200	201-245	246 o más

A los efectos de asignar la puntuación se entiende que los equipos deberán estar federados y los deportistas contar con licencia federada en alguna de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Los deportistas de los Clubes de Deportes Individuales, deberán contar con licencia federada en alguna de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Estos extremos se acreditarán con la correspondiente certificación federativa.

2.- Por tener en total más del 2% de licencias de deportistas con discapacidad o por contar con una Especialidad Deportiva de Deportistas con Discapacidad o ser un club de deporte inclusivo: 3 puntos.

Este extremo se acreditará con la correspondiente certificación federativa.

3- Por el porcentaje de licencias femeninas sobre las masculinas: hasta 4 puntos.

En el caso de que la modalidad deportiva practicada sea mayoritariamente femenina, este criterio se aplicará de forma contraria, puntuando el porcentaje de licencias masculinas sobre las femeninas.

1 PUNTO	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS
Más de un 10%	Más de un 20%	Más de un 30%	Más de un 40%

Este extremo se acreditará con la correspondiente certificación federativa.

4.- Número de licencias de Técnicos titulados, debidamente tramitadas por la Federación y con sujeción a la Ley 31/2018: hasta 7 puntos

TÉCNICOS	1 PUNTO	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS
	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	más de 12





5.- Por el porcentaje de licencias de Técnicos de sexo femenino sobre las licencias de Técnicos de sexo masculino: hasta 4 puntos

En el caso de que la modalidad deportiva practicada sea mayoritariamente femenina, este criterio se aplicará de forma contraria.

1 PUNTO	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS
Más de un 10%	Más de un 20%	Más de un 30%	Más de un 40%

Este extremo se acreditará con la correspondiente certificación federativa.

6.- Antigüedad en la que el Club se ha mantenido en competición oficial de forma continuada: hasta 4 puntos.

1 PUNTO	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS
De 2 a 5 años	De 6 a 10 años	De 11 a 15 años	16 años o más

Este extremo se acreditará con la correspondiente certificación federativa, así como con el Acta Fundacional del Club.

7.- Por la promoción y el fomento de Escuelas Deportivas en la estructura del Club:

- Por licencias de participantes en Escuelas Deportivas en la estructura del Club: hasta un máximo de 10 puntos.
- Por el número de Escuelas Deportivas en Centros Educativos, especificando cuáles: hasta 10 puntos
- Si algún Centro Educativo en el que está la Escuela Deportiva ha participado en el programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar en el curso 2019/2020: 5 puntos.

ESCUELAS DEPORTIVAS	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos
Nº Licencias Escuelas Deportivas	12-25	26-50	51-75	76-100	101 o más
Nº Escuelas Deportivas en Centros Educativos	1-2	3-4	5-7	8-10	11 o más





8.- Por su participación en la siguiente escala de categorías de competición de deporte base en la temporada 2019/2020 o año 2020 o equivalentes, según funcionamiento del Club: hasta 10 puntos.

- a) Categoría Benjamín masculino: 1 punto.
- b) Categoría Alevín masculino: 1 punto.
- c) Categoría Infantil masculino: 1 punto.
- d) Categoría Cadete masculino: 1 punto.
- e) Categoría Juvenil masculino: 1 punto.
- f) Categoría Benjamín femenino: 1 punto.
- g) Categoría Alevín femenino: 1 punto.
- h) Categoría Infantil femenino: 1 punto.
- i) Categoría Cadete femenino: 1 punto.
- j) Categoría Juvenil femenino: 1 punto.

Artículo 9. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.





Por otra parte, el Club beneficiario deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería convocante de las ayudas, sobre identidad corporativa, así como mostrar en las equipaciones deportivas el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o marca "Región de Murcia" que le facilite la Dirección General competente en materia de deportes, siempre en lugar visible y en tamaño suficiente para su visibilidad.

Artículo 12. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto de forma anticipada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en la presente Orden, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

Artículo 13. Justificación.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 30 de septiembre del 2021.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club beneficiario que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.





c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes beneficiarios deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurren cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la adquisición de material deportivo y equipaciones deportivas por parte del club, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la adquisición, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de





desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 17. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. María Cristina Sánchez López.

15/10/2020 18:11:30

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bc485f9-0001-539e-13c7-0050569b34e7





ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE DEPORTE BASE

DATOS DEL CLUB	
Nombre completo del club deportivo:	
CIF:	Nº Registro Entidades Deportivas:
Teléfono:	e-mail:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
Modalidad deportiva:	Adscrito a la Federación:
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL CLUB	
Nombre y apellidos:	N.I.F.
Cargo que ostenta en la entidad:	
Teléfono:	Correo electrónico:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Copia del CIF del Club. <input type="checkbox"/> Declaración responsable: Anexo II <input type="checkbox"/> Autorización para la consulta electrónica de datos: Anexo IV. <input type="checkbox"/> Certificado IBAN.	<input type="checkbox"/> Certificado de la Federación Deportiva: Anexo III. <input type="checkbox"/> Anexo V Memoria-Proyecto del Club <input type="checkbox"/> Otros (especificar):

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Deportes. Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es.

2. Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de deporte base de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas de la Región de Murcia para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante la temporada 2020/2021.

3. Legitimación del procedimiento. Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.

4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.





5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.



6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Nota. Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

En, a de de 2020

Fdo. D/Dña.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

15/10/2020 18:11:30

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bc485f9-0001-539e-13c7-0050569b34e7





ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña:	N.I.F.:
Representante legal de la entidad deportiva:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

Firma (en caso de utilizar la firma electrónica)

Fecha, Firma y sello (en caso de ser manual)

15/10/2020 18:11:30

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bc485f9-0001-539e-13c7-0050569b34e7





ANEXO III

CERTIFICADO FEDERATIVO (CON RELACIÓN AL CLUB)

Don/Dña _____ en calidad de secretario/presidente de la federación de _____, CERTIFICA sobre el Club Deportivo _____, con CIF: _____ y fecha de inscripción en la Federación: _____, que constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos referidos a la temporada 2019/2020 o año 2020, según el funcionamiento federativo:

Participa el Club en competiciones de ámbito nacional o de carácter profesional:

- a) Sí
b) No

1) Número de equipos masculinos (si es de una modalidad de deportes colectivos) o deportistas masculinos (si es de una modalidad de deportes individuales) con los que ha participado el club en competiciones de deporte base de ámbito local o autonómico en la temporada 2019/2020 o año 2020, según funcionamiento del Club:

Número de equipos masculinos (deportes colectivos):

Número de deportistas masculinos (deportes individuales):

2) Número de equipos femeninos (si es de una modalidad de deportes colectivo) o deportistas femeninas (si es de una modalidad de deportes individuales) con los que ha participado el club en competiciones de deporte base de ámbito local o autonómico en la temporada 2019/2020 o año 2020, según funcionamiento del Club:

Número de equipos femeninos (deportes colectivos):

Número de deportistas femeninas: (deportes individuales) :

3) Marcar las categorías deportivas masculinas de deporte base (o equivalentes) en las que ha competido en la temporada 2019/2020 o año 2020:

- a) Categoría Benjamín masculino:
b) Categoría Alevín masculino:
c) Categoría Infantil masculino:
d) Categoría Cadete masculino:





e) Categoría Juvenil masculino:

4) Marcar las categorías deportivas femeninas de deporte base (o equivalentes) en las que ha competido en la temporada 2019/2020 o año 2020:

a) Categoría Benjamín femenino:

b) Categoría Alevín femenino:

c) Categoría Infantil femenino:

d) Categoría Cadete femenino

e) Categoría Juvenil femenino:

5) Indicar el Número total de licencias de deportistas de deporte base:

Total de licencias:

Licencias Femeninas:

Licencias de deportistas con discapacidad:

6) ¿Ha participado el club en las dos últimas temporadas (2018/2019 y 2019/2020) o en los años 2019 y 2020, según funcionamiento federativo, en competiciones de deporte base de ámbito local o autonómico desarrolladas por la Federación Regional?

a) Sí

b) No

7) Número de años en los que el Club se ha mantenido en competición oficial continuada de deporte base:

8) ¿Tiene el Club una Especialidad Deportiva para Deportistas con Discapacidad o es de deporte inclusivo?

a) Sí

b) No

9) Número de Escuelas Deportivas en la estructura del Club:

10) Número de licencias en las Escuelas Deportivas en la estructura del Club:

11) Número de Escuelas Deportivas que están en Centros Educativos. Se deben indicar los nombres y localidad de los Centros):





Nombre y localidad de los Centros Educativos:

12) Número de licencias federativas de personal técnico titulado de acuerdo a la normativa vigente, tramitadas por la Federación, que ha tenido el club en la temporada 2019/2020 o año 2020, según funcionamiento federativo:

Número de Técnicos - sexo femenino:

Número de Técnicos - sexo masculino:

CERTIFICADO FEDERATIVO (CON RELACIÓN A LA FEDERACIÓN)

A los efectos de conocer si la modalidad deportiva es mayoritariamente masculina o femenina: Don/Dña _____ en calidad de Secretario/Presidente de la Federación de _____, **CERTIFICA** (con relación a la última temporada o año natural, según funcionamiento federativo:

*Número total de licencias federativas autonómicas masculinas de todas las categorías:

*Número total de licencias federativas autonómicas femeninas de todas las categorías:

Firma (en caso de utilizar la firma electrónica)

Fecha, Firma y sello (en caso de ser manual)

15/10/2020 18:11:30

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bc48519-0001-539e-13c7-0050569b34e7





ANEXO IV - CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de deporte base de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas de la Región de Murcia para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante la temporada 2020/2021.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none"> • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.





	<ul style="list-style-type: none"> Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

En, a de de 202.....

(firma)

Fdo. D/Dña.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es. También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad	Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de deporte base de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas de la Región de Murcia para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante la temporada 2020/2021. El tratamiento no implica decisiones automatizadas. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.
Destinatarios	Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web





	<p>www.carm.es</p> <p>En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).</p>
Procedencia	<p>Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad.</p> <p>Las categorías de datos que se recogen son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15/10/2020 18:11:30

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bc485f9-0001-539e-13c7-0050569b34e7





ANEXO V

MEMORIA-PROYECTO DEL CLUB PARA LA TEMPORADA 2020/2021 SEGÚN EL FUNCIONAMIENTO FEDERATIVO DEL CLUB

Don/Dña _____, en calidad de
Presidente/a del Club: _____, con CIF: _____ y núm. de
inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia: _____,
PRESENTA la siguiente Memoria-Proyecto del Club para la temporada 2020/2021, o 2021, según
el funcionamiento federativo:

- Domicilio Social:
- Estructura del Club (Especialidades Deportivas, Escuelas Deportivas, etc.)
- Organigrama del Club:
- Fecha del Acta de Fundación:
- Recursos humanos, materiales y económicos, propios y ajenos, con los que cuenta el Club para su desarrollo:
- Categorías y denominación de las competiciones de deporte base de ámbito local o autonómico en las que prevé participar en la temporada 2020/2021, según funcionamiento del Club:
- Ámbito y temporalidad de dichas competiciones:
- Número de equipos y/o participantes:

Declaro RESPONSABLEMENTE que el club cumple con lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Firma (en caso de utilizar la firma electrónica)

Fecha, Firma y sello (en caso de ser manual)





ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA REGION DE MURCIA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE DEPORTE BASE ORGANIZADAS POR LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021, APROBADA POR ORDEN DE 15 DE OCTUBRE DE 2020 (BOR Nº 245 DE 22 DE OCTUBRE DE 2020)

Por Orden de 15 de octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identif: 528723) y en la Página web de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes <http://deportes.carm.es>, se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Turismo (B.O.R.M. Nº 246, de 23 de octubre) subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen en competiciones de deporte base organizadas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante la temporada 2020/2021.

La finalidad de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. nº 245 de 22 de octubre de 2020, es que los clubes de deporte base puedan seguir funcionando con la mayor normalidad posible en el comienzo de la nueva temporada 2020/2021, y a la consolidación de una mínima estructura básica, que evite que los mismos tengan que hacer desembolsos económicos que les lleven a un endeudamiento que pueda producir, incluso, su extinción. Su fin es, pues, contribuir a promocionar y potenciar la práctica de la actividad física entre los jóvenes, de gran interés para el deporte de la Región de Murcia.

El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deportes.

Acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto a sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal y como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Acreditado igualmente, que los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto, cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictará mediante Orden de concesión o denegación, dictada por el Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por delegación, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero, apartado D) de la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que





se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Vistas las solicitudes presentadas por los clubes deportivos de la Región de Murcia, los informes emitidos por la Comisión de Evaluación los días 11 y 21 de diciembre de 2020, así como la propuesta de resolución definitiva de 14 de diciembre y su corrección de errores de 28 de diciembre de 2020.

Vista la propuesta de Orden del Director General de Deportes de fecha 28 de diciembre de 2020, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada y de conformidad con las competencias que me atribuyen los artículos 10 y 28 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa aplicable,

DISPONGO

PRIMERO.- La denegación de la subvención a los siguientes solicitantes, por los motivos que se indican:

Nº EXPTE	CLUBES DEPORTIVOS SOLICITANTES	CIF	MOTIVOS
001/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO BUCEO SURESTE MAZARRÓN	G30918841	I
002/CDB/2020	CFS PINATAR	G30471932	II
003/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO AIDEMAR	G30416549	II
007/CDB/2020	REAL CLUB REGATAS CARTAGENA	G30605224	II
012/CDB/2020	MAR MENOR, CF	G73540072	II
014/CDB/2020	CLUB DE TENIS EL LIMONAR	G73900268	II
016/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO MURCIA, F.S.	G73322398	II
022/CDB/2020	ESCUELA DE FÚTBOL BASE PINATAR	G30222384	II
024/CDB/2020	CD TENIS DE MESA FÉMINAS CARTAGENA	G30928477	II
025/CDB/2020	MURCIA, CLUB DE TENIS	G30023402	II
032/CDB/2020	ADC LA LOMA ROLDÁN	G30433924	II
033/CDB/2020	REAL CLUB DE REGATAS SANTIAGO DE LA RIBERA	G30043079	II
035/CDB/2020	CLUB ATLÉTICO CABEZO DE TORRES	G30349021	II
038/CDB/2020	MDZ TENIS CLUB	G30890164	II
039/CDB/2020	CLUB TRIATLÓN MANDARACHE SANTA ANA	G30930531	III
040/CDB/2020	EDMF CHURRA	G73593618	II
043/CDB/2020	CLUB ATLETISMO LAS TORRES	G73005217	II
044/CDB/2020	UD LOS GARRES	G73581894	II





Nº EXPTE	CLUBES DEPORTIVOS SOLICITANTES	CIF	MOTIVOS
057/CDB/2020	AD PINATRENSE	G30219604	II
058/CDB/2020	CLUB UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO	G73059909	II
063/CDB/2020	NO HAY LÍMITE YECLA	G73771024	II
065/CDB/2020	ESCUELA DE PIRAGÜISMO MAR MENOR	G73065690	II
069/CDB/2020	CLUB NATACIÓN CARTAGONOVA CARTAGENA	G30744965	II
074/CDB/2020	AD PORTMAN ATLÉTICO	G30929756	III
075/CDB/2020	CLUB ALJUCER, FS	G30349518	II
078/CDB/2020	CLUB CICLISTA BALAVERDE TEAM	G73863714	II
085/CDB/2020	CLUB TRIATLÓN MURCIA	G30309595	II
091/CDB/2020	CLUB PEMOY SOCIEDAD DEPORTIVO CULTURAL	G30534366	II
095/CDB/2020	CLUB CICLISTA PRIMAFLOR MONDRAKER	G73829491	II
098/CDB/2020	CLUB NATACIÓN VILLA DE TORRE PACHECO	G73322513	II
099/CDB/2020	BLANCA, CLUB DE PIRAGÜISMO	G30141667	II
101/CDB/2020	CLUB ACCIONARIADO POPULAR CIUDADMURCIA	G73689036	II
103/CDB/2020	AUTOMOVIL CLUB TOTANA	G30133979	II
106/CDB/2020	CLUB WATERPOLO CARTHAGO	G30887806	II
114/CDB/2020	CLUB WATERPOLO MURCIA	G73609687	II
005/CDB/2020	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEHEGÍN ATLÉTICO	G30256333	IV
023/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE MOLINA BASKET	G73678385	IV
115/CDB/2020	AD CEUTÍ ATLÉTICO	G30520134	IV
116/CDB/2020	UNIÓN BALONCESTO ARCHENA	G73795668	IV
117 CDB/2020	ASOCIACIÓN CIUDAD DE LORCA, FS	G73379562	IV

La denegación de la subvención a los clubes deportivos referidos, se motiva en el incumplimiento de alguno de los siguientes requisitos de la Orden de Convocatoria:

- I. Que el club haya participado en competiciones deportivas oficiales de deporte base de ámbito local o autonómico organizadas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en la última temporada (2019/2020) o en el último año natural (2020), según el funcionamiento federativo.
- II. Que el club no participe en competiciones de ámbito nacional o de carácter profesional.
- III. Estar debidamente inscrito en el Registro de Entidades deportivas de la Región de Murcia





con, al menos, dos años de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria.

- IV. Estas solicitudes se deniegan porque no han sido presentadas por sede electrónica, y los clubes deportivos son sujetos obligados para concurrir de esta forma a la presente convocatoria, según el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como se especificaba en el punto 2 del Artículo 1 de la Orden de 15 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

SEGUNDO.- Se acepta la renuncia de la subvención propuesta en la fase de instrucción por uno de los clubes solicitantes, la ASOCIACIÓN AIRE LIBRE Y MONTAÑISMO EIGER, con CIF G30274310, ya que ha manifestado en el plazo ofrecido para su aceptación, su renuncia expresa a la misma, por importe de 1.298,00€

TERCERO.- Conceder la subvención, Comprometer el gasto (D), Reconocer la obligación y Proponer el Pago (OK) con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 47184, "Promoción de Clubes de Competición", a los clubes deportivos beneficiarios que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que se indican en el Anexo I, de las que son titulares, como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4º de la Orden de 15 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participen en competiciones de deporte base organizadas por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante la temporada 2020/2021, y en aplicación de los criterios de valoración y baremo establecidos en el artículo 8º de la citada Orden.

EXPEDIENTES	CLUBES DEPORTIVOS	CIF	PUNTOS	IMPORTE
004/CDB/2020	CLUB BALONMANO SAN LORENZO PUENTE TOCINOS	G73721920	44	4.759,33
006/CDB/2020	AD ESCUELA DEPORTIVA SALESIANOS	G30656458	56	6.057,33
008/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO RENACER	G73857468	10	1.081,67
009/CDB/2020	CLUB DE DEPORTES LA MANGA	G30781710	20	2.163,33
010/CDB/2020	CLUB BALONMANO BULLENSE	G30335814	33	3.569,55
011/CDB/2020	CLUB MAZARRÓN FÚTBOL BASE	G30850762	19	2.055,16
013/CDB/2020	CLUB ATLÉTICO NONDUERMAS	G73788275	30	3.245,00
015/CDB/2020	CLUB NÁUTICO VILLA DE SAN PEDRO	G30342216	18	1.947,00
017/CDB/2020	ASOCIACIÓN DPORTIVA RINCÓN DE SECA	G30278022	22	2.379,66
018/CDB/2020	SECCIÓN DEPORTIVA AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	43	4.651,16
019/CDB/2020	CEUTI FOOTBALL CLUB	G73959371	28	3.028,66





EXPEDIENTES	CLUBES DEPORTIVOS	CIF	PUNTOS	IMPORTE
020/CDB/2020	CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	G30687818	29	3.136,83
021/CDB/2020	AD SAN JAVIER TEAM	G73234247	22	2.379,66
026/CDB/2020	ESCUELA DE FÚTBOL DOLORENSE	G30877609	25	2.704,16
027/CDB/2020	LAS TORRES CLUB DE RUGBY	G73813818	14	1.514,33
028/CDB/2020	CLUB DE BALONCESTO BIGASTRI	G73091076	25	2.704,16
029/CDB/2020	CLUB RÍTMICA TOTANA	G73937476	9	973,50
030/CDB/2020	CLUB XV RUGBY MURCIA	G73610842	32	3.461,33
031/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO TRICICLÓN	G73996050	12	1.298,00
034/CDB/2020	CLUB BALONCESTO SIERRAMAR	G30725261	21	2.271,50
036/CDB/2020	CLUB RÍTMICA Y ESTÉTICA PINATAR	G73694721	9	973,50
037/CDB/2020	CLUB FUTSAL PAULO ROBERTO	G73536401	28	3.028,66
041/CDB/2020	CANTERA FÚTBOL LORCA DEPORTIVA	G73830051	22	2.379,66
042/CDB/2020	CLUB CASA AJEDREZ DE MURCIA	G73189466	29	3.136,83
045/CDB/2020	YECLA CLUB DE FÚTBOL	G73681165	14	1.514,33
046/CDB/2020	ATHLETIC CLUB JUMILLA	G30356422	40	4.326,66
047/CDB/2020	CD CIEZA	G30251060	9	973,50
048/CDB/2020	GRUPO ALCARAZ	G73853301	35	3.785,83
049/CDB/2020	CLUB DE AJEDREZ DE LORCA	G30346845	18	1.947,00
050/CDB/2020	CD JUDESA	G73727638	32	3.461,33
051/CDB/2020	EF CIUDAD DE YECLA	G73754640	19	2.055,16
052/CDB/2020	CLUB DE GIMNASIA PLAYAS DE SAN JAVIER	G73264962	20	2.163,33
053/CDB/2020	EF MONTECASILLAS	G73848673	21	2.271,50
054/CDB/2020	CLUB SPIRALIA	G73391500	15	1.622,50
055/CDB/2020	CLUB CICLISTA LOS DOLORES	G30832810	15	1.622,50
056/CDB/2020	CF VISTABELLA ALCANTARILLA	G73847238	22	2.379,66
059/CDB/2020	CLUB VOLEY PLAYA BELICH SAN PEDRO DEL PINATAR	G73939787	12	1.298,00
060/CDB/2020	ESCUELA DE BASKET ABARÁN	G73979965	14	1.514,33
061/CDB/2020	CD LAPUERTA	G30720866	24	2.596,00
062/CDB/2020	ATLÉTICO TORREÑO	G73760084	34	3.677,66

30/12/2020 12:21:21

CUTILLAS NAVARRO, ANTONIO ALEJOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0e03a92-4a91-2163-9f53-005056934e7





EXPEDIENTES	CLUBES DEPORTIVOS	CIF	PUNTOS	IMPORTE
064/CDB/2020	AD MARME	G30310593	46	4.975,66
066/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN ALHAMA	G73416414	27	2.920,50
067/CDB/2020	CLUB WATERPOLO SAN JAVIER	G73473258	14	1.514,33
068/CDB/2020	CLUB ATLETISMO ALHAMA	G30387344	38	4.110,33
071/CDB/2020	CLUB MARSOPA	G73907958	18	1.947,00
072/CDB/2020	CLUB CICLISTA MOLINENSE	G30387229	18	1.947,00
073/CDB/2020	AD ELIOCROCA	G30110001	35	3.785,83
076/CDB/2020	CLUB PATINAJE STARS MURCIA	G73987828	14	1.514,33
077/CDB/2020	CD TERRA SPORT CYCLING	G73966483	15	1.622,50
079/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO BENIEL	G30297725	30	3.245,00
080/CDB/2020	CD ALBERCA	G30241020	21	2.271,50
081/CDB/2020	CLUB ATLETISMO ELCANO	G30695944	37	4.002,16
082/CDB/2020	ESCUELA DE FÚTBOL MURCIA PROMESAS	G73220816	34	3.677,66
083/CDB/2020	RED DEPORTIVA YECLA	G73264533	20	2.163,33
084/CDB/2020	NUEVA CARTAGENA, FC	G30709398	32	3.461,33
086/CDB/2020	SAN CRISTÓBAL CLUB DE FÚTBOL DE LORCA	J30469894	12	1.298,00
087/CDB/2020	CLUB TRIATLON ARABI-YECLA	G73370868	32	3.461,33
088/CDB/2020	CD MINERVA DE ALUMBRES	G30828743	9	973,50
089/CDB/2020	ESCUELA BALONMANO CIEZA	G73793101	38	4.110,33
090/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO BULLENSE BIFIBRA	G30484943	9	973,50
092/CDB/2020	CLUB ESGRIMA LORCA	G73869182	22	2.379,66
093/CDB/2020	AD BULLENSE DE FÚTBOL BASE	G73960981	12	1.298,00
094/CDB/2020	CLUB RÍTMICA ALGUAZAS	G73645301	18	1.947,00
096/CDB/2020	LORCA FÉMINAS, AD	G73673642	14	1.514,33
097/CDB/2020	FS CIUDAD DE CARTAGENA	G30864086	35	3.785,83
100/CDB/2020	CLUB DE NATACIÓN MARINA ANCORÁ	G30740609	27	2.920,50
102/CDB/2020	CLUB DE BÉISBOL Y SOFBOL ESTRELLAS NEGRAS	G30239156	15	1.622,50
104/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO PUEBLA DE SOTO	G30338461	19	2.055,16
105/CDB/2020	CLUB VOLEIBOL PEDANIAS MURCIA NORTE	G73809733	20	2.163,33

30/12/2020 12:21:21

CUTILLAS NAVARRO, ANTONIO ALEJOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0e03a92-4a91-2163-9f53-0050569134e7





EXPEDIENTES	CLUBES DEPORTIVOS	CIF	PUNTOS	IMPORTE
107/CDB/2020	CLUB DE BEISBOL Y SOFTBOL MOLINA SEGURA	G30284566	12	1.298,00
108/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO TOMOE	G73977639	23	2.487,83
109/CDB/2020	CLUB RÍTMICA LAS TORRES	G73896524	14	1.514,33
110/CDB/2020	CLUB CÍRCULO CULTURAL EL PALMAR	G30343776	21	2.271,50
111/CDB/2020	CLUB CEHEGÍN DEPORTIVO	G73929192	22	2.379,66
112/CDB/2020	CLUB DEPORTIVO FILIPEDES MORATALLA	G73216913	11	1.189,83
113/CDB/2020	ESCUELAS DEPORTIVAS JAVALÍ VIEJO-LA ÑORA	G30504211	21	2.271,50
118/CDB/2020	ATLÉTICO VOLEIBOL CABEZO DE TORRES	G30377717	16	1.730,67
119/CDB/2020	YECLA CLUB DE TENIS	G30167142	30	3.245,00
120/CDB/2020	CLUB ATLETISMO NOGALTE	G73771529	23	2.487,83
121/CDB/2020	SAN JORGE CLUB	G73726127	19	2.055,16
SUMA:				198.702,00

CUARTO.- Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención. El pago se efectuará en la cuenta bancaria (IBAN) aportada por los beneficiarios.

QUINTO.- Justificación.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 30 de septiembre de 2021.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club beneficiario, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y





contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes o entidades beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

SEXTO.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Así mismo, el Club beneficiario deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería convocante de las ayudas, sobre identidad corporativa, así como mostrar en las equipaciones deportivas el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o marca de la Región de Murcia que le facilite la Dirección General competente en materia de deportes, siempre en lugar y en tamaño suficiente para su visibilidad.

SÉPTIMO.- Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurras cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:
 - a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.
 - b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.





c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVO.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. Orden 18/09/2019 (B.O.R.M. nº 218 de 20 de septiembre de 2019)
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Antonio Alfonso Cutillas Navarro

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

